Marinilla, 15 de diciembre de 2025

EL SUPERVISOR

CERTIFICA:

Que la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ACORDES Con NIT 811019666-0 ha cumplido a cabalidad con el objeto del contrato Número 612SC2025, cuyo objeto es “Prestación de servicios y apoyo a la gestión para la planeación, organización y ejecución de puestas en escena navideñas de pequeño formato en las jornadas programadas por la Administración Municipal, para el disfrute de la comunidad en el marco de la celebración de Navidad 2025.”. Correspondiente al periodo desde 15 de diciembre del 2025 hasta el 24 de diciembre del 2025, pago N°01.

Se recibe a satisfacción el objeto del contrato para proceder a su respectivo pago, se hará con cargo al Artículo presupuestal 2.3.2.02.02.009.3301.0213 EVENTOS CULTURALES, conforme al CDP No. 1816 del 29/11/25 y el CRP No. 2151 del 03/12/25. Por valor de $27.000.000 Según el PAC.

Asimismo, se realiza la verificación del sistema de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL), afiliación en estado activo. Se realiza la verificación al cumplimiento de las acciones tendientes a la prevención de los riesgos y peligros durante la ejecución de las labores, según los componentes del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y los procesos del SIGEM.

BRAYAN STEVEN GOMEZ CASTAÑO
Supervisor

CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ACORDES

NIT: 811019666-0

Régimen: No responsable de IVA

Persona Jurídica

VEREDA EL CHAGUALO, Marinilla, Antioquia, Colombia

Tel. 3116132182

Email. casa.acordes@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764090855204 válida desde 2025-03-21 hasta 2026-03-21 rango desde FECA-133 hasta FECA-200.

SOMOS UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Nombre o Razón Social: Municipio de Marinilla
NIT : 890983716-1
Dirección: Calle 30 # 301, Marinilla, Antioquia, Colombia
Teléfono: 5484410
Email: culturayturismo@marinilla-antioquia.gov

Forma de Pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Fecha de Pago: 23/12/2025
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : **FECA - 153**
MONEDA: **COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN: **11:47:54-05:00**
FECHA FIRMADO: **15/12/2025 11:47:57**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
15	12	2025	23	12	2025

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	C62	1 Prestación de servicios y apoyo a la gestión para la planeación, organización y ejecución de puestas en escena navideñas de pequeño formato en las jornadas programadas por la Administración Municipal, para el disfrute de la comunidad en el marco de la celebración de Navidad 2 025	C62	1,00	$27.000.000,00				0,00	$27.000.000,00

Notas:

SON: (veintisiete millones de pesos)
CUFE: 66fa0d948dc2730ab17a905cbd4ad9ef625ac4842b174578ec915837b052ac87fbe84bdd119f5f0793a2429f2e0a854f

Subtotal:	$27.000.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$27.000.000,00

Firma Digital: j3B1an6bn07WLA2E0usaFrfI+H+ygfdQ7RDS6URq04NJvKRq1yS5rfa7izgrYhH1
sMVALHGG6IvowECM1qgj5u0ERM/ZEI56LQHow4AED8WtmjOM8k
PSpEP70DThvEH2 VbDBWmWHeWA/yhKN2Wz3oSn8raEtODPsVCekLSdA9BKhtProEjeUwB1X8Kdz0zQd kcafs3p1vPwSrCHUCuTshaoAa5WIsw2qwMt
7bUw1FGaQ5d+DiVldzlAzKuhvwCKR cDqmqKX5i/RuQfbAffPVkQCZqVA+DURlKi20lo4PhdQuvKjLQ5baHyqZbl7k/5Ao 2lq0Pq/LRDRBjOfGCQ6J
QA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Marinilla, 15 de diciembre 2025

Señores:
Municipio de Marinilla

ASUNTO: PARAFISCALES SIN PERSONAL A CARGO

Respetados señores:

La Suscrita **MARIA CRISTINA RAMIREZ GIRALDO,** identificada como aparece al pie de su firma, representante legal de la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ACORDES** con NIT 811019666-0**,** me dirijo a ustedes a fin de ***CERTIFICAR*** que dicha institución no tiene personal vinculado, tiene su personal mediante contrato de prestación de servicios, certifico además que estas personas que prestan los servicios se encuentran a paz y salvo del pago de seguridad social, salud, pensión y ARP en los últimos 6 meses.

Atentamente,

M° Cristina Ramírez G.

María Cristina Ramírez Giraldo
cc: 39.453.068
Representante legal
Corporación Artística y Cultural Acordes
Nit: 811019666-0

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 612SC2025

CONTRATISTA: CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ACORDES.

NIT: 811019666-0

OBJETO: Prestación de servicios y apoyo a la gestión para la planeación, organización y ejecución de puestas en escena navideñas de pequeño formato en las jornadas programadas por la Administración Municipal, para el disfrute de la comunidad en el marco de la celebración de Navidad 2025.

VALOR: El valor del presente contrato es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000), incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es a partir del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos BRAYAN STEVEN GÓMEZ CASTAÑO identificado con CC.1.038.418.816, Secretario de Cultura y Patrimonio del Municipio, autorizado para contratar por el Decreto 141 de julio del 2020 y modificado por el 145 de julio 31 de 2020 expedidos por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y MARIA CRISTINA RAMIREZ GIRALDO identificado con CC. 39.453.068 quien actúa en Representación legal de la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ACORDES. Con Nit 811019666-0, mayor de edad, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios y apoyo a la gestión para la planeación, organización y ejecución de puestas en escena navideñas de pequeño formato en las jornadas programadas por la Administración Municipal, para el disfrute de la comunidad en el marco de la celebración de Navidad 2025.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000), incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000 M/L) y será cancelado en un único pago, el cual en ningún caso constituye anticipo, sino el reconocimiento de las obligaciones ejecutadas conforme a lo establecido en el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato.

La entidad realizará el pago una vez se haya ejecutado la totalidad de las actividades contratadas, lo que comprende:

La realización completa de las nueve (9) puestas en escena navideñas en las jornadas programadas por la Administración Municipal.

- El cumplimiento de las responsabilidades artísticas, técnicas y operativas asociadas a cada presentación.
- La entrega del registro fotográfico y audiovisual correspondiente a cada jornada.
- La presentación del informe final de actividades, en el que se evidencie el desarrollo integral del servicio prestado.
- La entrega de todos los soportes requeridos por la supervisión del contrato para efectos del pago, incluyendo factura válida y soportes de afiliación y pago de seguridad social del periodo correspondiente.

Dichos documentos deberán ser revisados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento total del objeto contractual como condición previa para el desembolso del valor pactado.

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato es a partir del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo 2.3.2.02.02.009.3301.0213 EVENTOS CULTURALES ($27.000.000), conforme al CDP No. 1816 del 29 de noviembre de 2025 y el CRP No. 2151 del 3 de diciembre de 2025.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Matriz de Riesgo.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- ✓ Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Diseñar y desarrollar la propuesta artística navideña de pequeño formato, integrando los elementos conceptuales, dramatúrgicos, musicales y coreográficos requeridos para las puestas en escena aprobadas por la Secretaría de Cultura y Patrimonio.
2. Preparar y adaptar el guion, la narrativa escénica y los contenidos simbólicos de acuerdo con los valores familiares, comunitarios y culturales definidos para las jornadas navideñas institucionales.

3. Realizar los ensayos generales y la preparación completa del elenco, garantizando un nivel artístico adecuado y la correcta articulación de música, danza y teatro antes del inicio de la circulación comunitaria.
4. Producir, suministrar y adecuar el vestuario, utilería y elementos escénicos necesarios, asegurando su funcionalidad, estética, pertinencia navideña y correcta operación durante cada presentación.
5. Disponer y operar la ambientación técnica básica requerida para cada puesta en escena, incluyendo sonido portátil, elementos de apoyo y demás recursos que permitan la adecuada presentación en espacios comunitarios.
6. Realizar la revisión previa de los espacios asignados, ajustando la puesta en escena a las condiciones físicas, técnicas y logísticas de cada jornada programada por la Administración Municipal.
7. Ejecutar de manera integral las 9 puestas en escena navideñas, cumpliendo fielmente con las fechas, horarios, lineamientos, tiempos de duración y requerimientos definidos por la Secretaría de Cultura y Patrimonio.
8. Coordinar el elenco y garantizar el montaje y desmontaje inmediato en cada jornada, asegurando orden, eficiencia, seguridad y respeto por los espacios comunitarios e institucionales intervenidos.
9. Acompañar, interactuar y dinamizar la participación ciudadana durante las presentaciones, de acuerdo con el enfoque artístico, familiar y comunitario de la propuesta escénica.
10. Atender las directrices, indicaciones y solicitudes de la Administración Municipal, especialmente en lo relacionado con ubicación, logística, horarios, protocolos y dinámicas propias de las novenas navideñas.
11. Realizar el registro fotográfico y audiovisual verificable de cada una de las 9 presentaciones, y organizar el archivo digital de evidencias conforme a los lineamientos de supervisión.
12. Presentar los informes, soportes y evidencias requeridos, incluyendo informe final detallado con desarrollo de actividades, listado de lugares intervenidos, registros audiovisuales y demás documentos exigidos para trámite de pago.
13. Garantizar la disponibilidad de personal idóneo y el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social, asumiendo los costos, riesgos y recursos necesarios para la ejecución total del contrato sin generar gastos adicionales para la Administración Municipal.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Cultura y Patrimonio o a quien este delegue.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	COBERTURA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Salarios y prestaciones sociales	15 % del valor del contrato.	Por el termino de vigencia del contrato más (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual, fin de que.	por 200 SMMLV igual al plazo de la ejecución del contrato,	Ampara los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: casa.acordes@gmail.com En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 12 días del mes de diciembre del año 2025

BRAYAN STEVEN GÓMEZ CASTAÑO
Secretario de Cultura y Patrimonio
CONTRATANTE

Mª Cristina Ramirez G.

MARIA CRISTINA RAMIREZ GIRALDO
Rep. Corporación Artística y Cultural Acordes
CONTRATISTA

Elaboró: Mariana Gallo González / Aux.Adm. Secretaría de Cultura y Patrimonio
Revisó, aprobó: Brayan Steven Gómez Castaño-Secretario de Cultura y Patrimonio